



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : ABEL MORENO SEGURA
Demandado : TRINIDAD MORENO AGUIRRE
Radicado : 851623184001 – **2019-00154-00**

Teniendo en cuenta que se allega escrito por parte del abogado HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO, informando que no tiene la calidad de secuestre, sino la calidad de partidador en su condición de auxiliar de la justicia.

Así, verificada la lista de auxiliares establecida mediante Resolución No. DESAJTUR21-246 de 16 de marzo de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, constata el Despacho que, en efecto, se cometió un error en la designación del secuestre. Por tal motivo se procede designar un auxiliar de justicia que tenga la calidad de secuestre, para tal efecto se designa a SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CÁRDENAS SAS. YENY ANYELA GORDILLO CÁRDENAS. Comuníquesele esta decisión y la fecha de la diligencia de secuestro para que comparezca so pena de las sanciones del caso.

Por lo anterior se procede a fijar el día **13 de junio de 2022 a las 9:00 am** como fecha en la cual se realizara la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 16.
Publicado el día **21 de abril de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

